



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0470-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0470-2023-CU-SO-23

propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal ee) sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular.

Que, el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, entre las actividades de investigación del personal académico se encuentra la de participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones así como la de difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otras.

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en el Art. 2 en sus literales b y c indica: b) Capacitación, c) Participación en eventos académicos-científicos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0470-2023-CU-SO-23

Que, el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 9 establece: *“La Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, garantizará el Perfeccionamiento Individual del Personal Académico a través de cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización profesional, en metodologías de aprendizaje e investigación realizados tanto en el país como en el extranjero señalados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.”*

Que, el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 10 establece en su parte pertinente: *“El Consejo Universitario, será el responsable de aprobar los Procesos Individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, para lo cual designará una Comisión Técnica Permanente presidida por el Rector o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección Académica, y dos representantes por los docentes del Cogobierno. La Comisión Técnica deberá elaborar un informe, considerando que las temáticas y/o contenidos de los cursos de capacitación y eventos académicos y/o científicos, no estén incluidos dentro del plan de perfeccionamiento académico. Además, se constatará que el curso y/o evento petitionado por el docente se encuentre en la planificación de los proyectos de investigación y/o vinculaciones vigentes. La institución regulará dicho proceso por medio de un instructivo para el efecto.”*

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-1109-M, de fecha 18 de septiembre de 2023; la Lcda. Jovanny Santos Luna, PhD, en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; solicita al Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., lo siguiente:

“Con base al Memorando nro. UTMACH-FCQS-SD-2023-0624-M, pido a su autoridad, se sirva realizar el trámite correspondiente, para el debido permiso al docente Titular Dr. Osmany Cuesta Rubio, a fin de que asista en calidad de ponente en el XXX Congreso Peruano de Química y XXX Congreso Ítalo Latinoamericano de Etnomedicina, a efectuarse en Lima, Perú del 16 al 20 de octubre del presente año.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0316-M, de fecha 19 de septiembre del 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0470-2023-CU-SO-23

Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, el informe nro. INF-UTMACH-DIDI-021-2023, que en su parte pertinente establece:

“4. CONCLUSIÓN:

Luego de revisar la documentación entregada por el Doctor Osmany Cuesta Rubio, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, constante en el Oficio nro. UTMACH-FCQS-DOC-2023-1040-OF, desde la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, sugiero salvo su mejor criterio se otorgué el permiso solicitado del 16 al 20 de octubre del presente año, para asistir en calidad de conferencista al XXX Congreso Peruano de Química y XXX Congreso Italo-Latinoamericano de Etnomedicina, a efectuarse en Lima, Perú, del 16 al 20 de octubre del presente año. Es oportuno destacar que, dicha solicitud no representa ejecución presupuestaria en el Programa 83 Gestión de la Investigación.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1345-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N^a INF-DTH-UDTH-0069-2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“De lo expuesto, salvo su mejor criterio, de contar con los informes favorables de las instancias que corresponda, el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Art. 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Lic. Osmany Cuesta Rubio, PhD., del 16 al 20 de octubre de 2023 a fin de que asista al XXX Congreso Peruano de Química y XXX Congreso Italo-Latinoamericano de Etnomedicina, que se desarrollarán en Lima-Perú. El docente a su retorno, para efectos de justificación, deberá presentar el informe de actividades.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0455-M, de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica; dirigido al Dr., Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, notifica el informe No. 150-CAU-2023-55, adoptado por Consejo Académico Universitario, en sesión extraordinaria del 21 de septiembre de 2023, que establece en su parte pertinente lo siguiente:

“CONCLUSIONES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0470-2023-CU-SO-23

- 1.- Se verifica los documentos correspondientes que respaldan la petición del docente titular Dr. Osmany Cuesta Rubio.
- 2.- La participación del Docente, contribuye a fortalecer el currículum de su Carrera.
- 3.- Se sugiere al Señor Rector y su intermedio al Consejo Universitario continuar con el trámite respectivo a la solicitud realizada por el Doctor Osmany Cuesta Rubio, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.
- 4.- El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-1109-M, de fecha 18 de septiembre de 2023; suscrito por la Lcda. Jovanny Santos Luna, PhD, en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0316-M, de fecha 19 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0455-M, de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica; Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1345-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano; y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Conocer los informes emitidos por las dependencias pertinentes, referente a la solicitud emitida por el docente Osmany Cuesta Rubio.

Artículo dos. - Derivar la solicitud del docente a la comisión conformada para el efecto, y la misma pueda realizar el análisis respectivo sobre el cumplimiento de requisitos legales de las solicitudes de procesos individuales de perfeccionamiento del personal académico, previo a aceptar, devengar y ordenar el pago de obligaciones económicas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0470-2023-CU-SO-23

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

Séptima.- Notificar la presente resolución a Dirección de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Octava.- Notificar la presente resolución a Karina García Galarza.

Novena.- Notificar la presente resolución a Salomón Barrezueta.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL